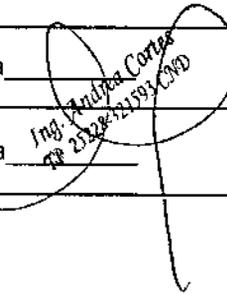
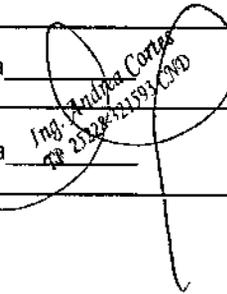




17

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos  
Expediente No.: 1144-2017

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CIGARRERIA BAR EL OLIMPO
IDENTIFICACIÓN	79993646
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO MENDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	79993646
DIRECCIÓN	CL 65 F SUR 78 B 12 LC 2
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 65 F SUR 78 B 12 LC 2
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Alimentos Sanos y Seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred ISS Sur Occidente E.S.E
<b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</b>	
Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</i>	
Fecha Fijación: 26 DE DICIEMBRE DE 2019	Nombre apoyo: <u>Ma. Andrea Cortes Barreto</u> Firma 
Fecha Desfijación: 02 DE ENERO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ma. Andrea Cortes Barreto</u> Firma 



Desconocido

- tiene envío 29/10/19

Devuelto por el mismo  
receptor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

P-17

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-12-2019 10:09:13

Al Contestar Cite Este No.:2019EE116264 O 1 Fol:4 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/CARLOS EDUCARDO MENDOZA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: LM / EXP 11442017

012101

Señor

CARLOS EDUARDO MÉNDEZ COY

CIGARRERÍA BAR EL OLIMPO

CL 65 F SUR 78 B 12 Local 2 Barrio La Amistad

Bogotá D.C.

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico sanitario N° 11442017.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá hace saber:

Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor CARLOS EDUARDO MÉNDEZ COY identificado con CC N° 79.993.646 o por quien haga sus veces, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado CIGARRERÍA BAR EL OLIMPO, ubicado en la CL 65 F SUR 78 B 12 Local 2 Barrio La Amistad de Bogotá D.C., la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió Pliego de Cargos de fecha 07/10/2019 del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus descargos si lo considera procedente y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Anexo. 4 folios

Elaboró: Roberto Castro *RC*

Revisó:

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECTOR SALUD PÚBLICA

## SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE  
N° 11442017”.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es el señor CARLOS EDUARDO MÉNDEZ COY identificado con CC N° 79.993.646 o por quien haga sus veces, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado CIGARRERÍA BAR EL OLIMPO, ubicado en la CL 65 F SUR 78 B 12 Local 2 Barrio La Amistad de Bogotá D.C., con la misma dirección de notificación y correo electrónico lamencoy@gmail.com.

#### 2. HECHOS

- 2.1 Mediante oficios radicados con los N°s 2017ER20966 de fecha 04/04/2017, 2017ER32078 de fecha 23/05/2017 suscritos por funcionarios de la Sub Red Sur Occidente E.S.E., se solicita iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de las visitas de inspección, vigilancia y control con resultados no conformes.
- 2.2 El 08/03/2017 y el 05/05/2017 los funcionarios de la Sub Red Sur Occidente E.S.E., realizaron visitas de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en las actas de visita levantadas, debidamente suscritas por quienes intervinieron en las diligencias del establecimiento visitado, en las que se dejó constancia de los hallazgos.
- 2.3 Por medio de radicados N°s 2019EE27840 de fecha 27/03/2019, 2019EE42974 de fecha 16/05/2019 con guía N° YG223027687CO del 29/03/2019, respectivamente, se procedió a comunicar a la parte interesada, las aperturas de procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo señalado para el efecto en el

Cra. 32 No 12-81  
Tel 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante C.P.A.C.A).

2.4 Que las visitas de IVC anteriores dieron lugar a la iniciación de las investigaciones 11442017 - 18402017.

2.5 Se procede a Acumular los expedientes 11442017 - 18402017 que habían sido iniciados con fundamento en las actas anteriormente señaladas, toda vez que al revisar la base de datos y los sistemas de información con los que cuenta la Secretaria Distrital de Salud se evidenció que corresponden al mismo investigado y en este momento los expedientes se encuentran pendientes para formulación de pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en los artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente de conformidad con el artículo 36 del C.P.C.A., acumularlos por encontrarse en el mismo estado procesal.

### 3. PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1 Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de bebidas alcohólicas N° AS08C 000006 fechada del 08/03/2017 con concepto sanitario desfavorable.

3.2 Acta de aplicación de Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimiento N° MH06E 000019 consistente en Clausura Temporal Total y Suspensión Total de Trabajos o Servicios de la misma fecha 08/03/2017.

3.3 Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad – Decomiso N° MH02C 000015 fechada del 08/03/2017, y Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad – Destrucción o Desnaturalización de productos N° MH05C 000013 fechada del 08/03/2017.

3.4 Acta de Levantamiento de Medida Sanitaria de Seguridad a Establecimiento N° MH08C 000001 fechada del 05/05/2017, con la cual se abrió el Expediente N° 18402017.

3.5 Copia de la certificación del sujeto pasivo de la presente investigación extraído de la base de datos de internet de página web de RUES – Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio.

Cra 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



#### 4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante las visitas de inspección realizada por los funcionarios de la Sub Red Sur Occidente E.S.E., se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada.

Infringir presuntamente las disposiciones sanitarias al momento de la inspección, al no cumplir las buenas prácticas sanitarias en el establecimiento, tal como quedo señalado en las Actas de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de bebidas alcohólicas N° AS08C 000006 fechada del 08/03/2017 con concepto sanitario desfavorable; Acta de aplicación de Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimiento N° MH06E 000019 consistente en Clausura Temporal Total y Suspensión Total de Trabajos o Servicios de la misma fecha 08/03/2017; Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad – Decomiso N° MH02C 000015 fechada del 08/03/2017, y Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad – Destrucción o Desnaturalización de productos N° MH05C 000013 fechada del 08/03/2017, aplicadas sobre productos surtidos encontrados en vitrina y refrigerador para venta Exhibición al público (ponqué de coco, ponqué con sabor artificial a vainilla, bebida gaseosa sabor a lima limón, cerveza corona extra) productos que se encuentran fuera de su vida útil; Acta de Levantamiento de Medida Sanitaria de Seguridad a Establecimiento N° MH08C 000001 fechada del 05/05/2017, con la cual se abrió el Expediente N° 18402017, así:

Actas N°s AS08C 000006 - MH06E 000019 - MH02C 000015

**CARGO PRIMERO: CONDICIONES LOCATIVAS** (Pistas de baile, zonas comunes, otros servicios, habitaciones, cabinas, servicio de lavandería)

Ítem 2.3 No acredita plan de capacitación, se evidencia inadecuadas prácticas de manipulación específicamente en cuanto a la rotación y condiciones de almacenamiento, en contraposición de lo señalado por el Decreto 1686 de 2012 artículo 27 numerales 1, 3, 4 que ordenan:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
"ALDO BRICÍVALDI FALDÚ"

**ARTÍCULO 27. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.** *Toda persona que trabaje en la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Capacitación permanente en temas higiénico-sanitarios, en el manejo de los mismos, además de las tareas específicas del proceso.*
- 3. Para el cumplimiento de prácticas higiénicas se deben utilizar avisos alusivos en sitios estratégicos para su observancia durante la manipulación de los productos.*
- 4. Los programas de capacitación, registros y demás documentación deben estar a disposición de la autoridad sanitaria competente.*

Ítem 3.3, 5.1 No dispone de un área específica para almacenamiento de productos con fecha de vencimiento caducada, se encuentra productos con fecha caducada, al momento de la inspección no presenta la factura correspondiente al producto sujeto de medida sanitaria de seguridad, presenta factura de otras bebidas alcohólicas que garantiza procedencia, aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad – Decomiso aplicada sobre productos surtidos encontrados en vitrina y refrigerador para venta Exhibición al público (ponqué de coco, ponqué con sabor artificial a vainilla, bebida gaseosa sabor a lima limón, cerveza corona extra) productos que se encuentran fuera de su vida útil; conducta que infringe presuntamente las disposiciones sanitarias consagradas en los artículos 304 y 305 de la Ley 9 de 1979, en concordancia con los artículos 84 y 85 del Decreto 1686 de 2012, los cuales ordenan:

#### *Ley 9 de 1979*

*Artículo 304: No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados, a los que, por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.*

*Artículo 305: Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos.*

#### *Decreto 1686 de 2012*

*Artículo 84. Distribución y comercialización. Durante las actividades de distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, debe garantizarse el mantenimiento de las condiciones sanitarias de estas. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la distribución o comercialización de bebidas alcohólicas debe garantizar el*

Cra 32 No 12-81  
Tel. 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*mantenimiento de las condiciones sanitarias establecidas en el presente reglamento técnico.*

*Artículo 85. Expendio de bebidas alcohólicas. El expendio de bebidas alcohólicas debe realizarse en condiciones que garanticen la conservación y protección de los mismos.*

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección resalta que la violación de las normas higiénico-sanitarias de conformidad con lo anteriormente indicado implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece:

*"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- a. Amonestación;*
  - b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
  - c. Decomiso de productos;*
  - d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
  - e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo".*
- Así mismo conforme al parágrafo del artículo 576 ibidem "Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo, y 'transitorio' y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar."*

Por lo antes expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACUMULAR los expedientes N°s 11442017 - 18402017 por las razones anteriormente expuestas, de tal forma que se continúa la presente investigación para todos los trámites y efectos con el expediente N° 11442017.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO. Formular pliego de cargos al señor CARLOS EDUARDO MÉNDEZ COY identificado con CC N° 79.993.646 o por quien haga sus veces, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado CIGARRERÍA BAR EL OLIMPO, ubicado en la CL 65 F SUR 78 B 12 Local 2 Barrio La Amistad de Bogotá D.C., por los hechos expuestos en la parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico-sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por la Sub Red Sur Occidente E.S.E., dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Original Firmado por:  
**ELIZABETH COY JIMÉNEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH COY JIMÉNEZ  
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Elaboró: Roberto Castro *RC*  
Revisó:

Cra. 32 No. 12-81  
Tel 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)**

Bogotá DC. Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:

Identificado con la C.C. N° \_\_\_\_\_

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: 07 de octubre de 2019 y del cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita dentro del expediente 11442017.

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado.

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien notifica

Cra. 32 No 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de correo, siga los [enlaces](#) de ayuda para habilitarlos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

### Guía No. YG24803-4278CO

Tipo de Servicio	POSTEXPRESS	Fecha de Envío	12/12/2019 09:01:00
Cantidad	1	Peso	228.00
Valor	2600.00	Orden de servicio	12957673

**Datos del Remitente:**

Nombre	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Dirección	CARRERA 32 NO. 12-81	Teléfono	3649090 ext. 9798		

**Datos del Destinatario**

Nombre	CARLOS EDUCARDO MENDEZ COY	Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Dirección	CL 65 F SUR 78 B 12 LC 2 BR LA AMISTAD	Teléfono			

Carta asociada      Código envío paquete      Quien Recibe      Envío Ida/Regreso Asociado

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
11/12/2019 09:16 PM	CTP CENTRO A	Admitido	
12/12/2019 01:55 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
12/12/2019 12:53 PM	CD OCCIDENTE	Desconocido-dev, a remitente	
16/12/2019 12:21 PM	CD OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
17/12/2019 05:13 PM	CD OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	

*Ing. Andrea Cortes*  
TP 25228-121593 CND